

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2019-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Visto el punto de agenda 6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 066-2016-CU del 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; modificado con Resoluciones N°s 018-2017-CU y 195-2018-CU del 05 de enero de 2017 y 20 de setiembre de 2018, respectivamente;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficios N°s 038 y 043-2019-CEU-UNAC (Expedientes N°s 01075737 y 01076008) recibidos el 27 de mayo y 03 de junio de 2019 respectivamente, remite de conformidad con el Art. 345 numeral 345.1 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el Reglamento de Elecciones 2019 que fuese aprobado en sesión del Comité Directivo de fecha 16 de mayo de 2019; el cual que es producto del ordenamiento del Reglamento electoral del 2016 y sus modificatorias para facilitar a la comunidad universitaria su lectura en los procesos electorales del 2019; asimismo, comunica de un error de orden de tipeo relacionado con el Art. 39 inciso c) enviando el texto a considerar correctamente;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante al Informe N° 162-2019-URA-OPP/UNAC y Proveídos N°s 459 y 480-2019-OPP recibidos el 06 y 12 de junio de 2019, respectivamente, remite la propuesta de actualización de Reglamento de Elecciones de esta Casa Superior de Estudios, con la indicación que ha sido revisado y analizado, dando su conformidad al mencionado Reglamento;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2019, tratado el punto de Agenda 6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, los señores consejeros acordaron aprobar que se modifique el Artículo 39, concretamente, el inciso c) porque en el actual Reglamento, ¿qué dice?, que el grado académico “DE MAESTRO O DOCTOR”, y pide que se invierta la posición, que diga “DE DOCTOR O MAESTRO”. Asimismo, en el Artículo 104 también modificamos o reemplazamos, en el inciso b) el término “VÁLIDOS” por “EMITIDOS” y así estaría, por eso, reemplazamos “VÁLIDOS” por “EMITIDOS”, y así estaría en concordancia con la norma nacional electoral; finalmente, aprueban encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica que presente una propuesta para la modificación del Artículo 44, asimismo, la posibilidad de que los miembros de Asamblea Universitaria y también lo sean como candidatos a Consejo de Facultad.



Estando a lo glosado; al Informe N° 162-2019-URA-OPP/UNAC y Proveídos N°s 459 y 480-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos el 06 y 12 de junio de 2019, respectivamente; al Proveído N° 809-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** el Artículo 39, concretamente, el inciso c) en el actual Reglamento de Elecciones, donde debe figurar "...el Grado Académico "DE DOCTOR O MAESTRO"
- 2° **MODIFICAR** en el Artículo 104, en el inciso b) en el actual Reglamento de Elecciones, el término "VÁLIDOS" por "EMITIDOS", en concordancia con la norma nacional electoral.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

**Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.